



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Adenda convenio específico modernización informática APM | FAMAF - MINVIG - APM // EX-2026-00170912- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La nota NO-2026-00610794-UNC-SE#FAMAF del 29 de julio de 2026 (GDE Orden N° 30) del Dr. Miguel PAGANO, Secretario de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, dirigida al decano de dicha institución solicitando la suscripción de una adenda al convenio específico de colaboración con el MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL (MINVIG) y el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA (APM), estas dos últimas instituciones pertenecientes al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA;

La resolución RD-2026-127-E-UNC-DEC#FAMAF (GDE Orden N° 22) mediante la cual se aprobó el convenio aludido;

El convenio específico entre la FAMAF, el MINVIG y el APM suscripto el 20 de marzo de 2026;

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto el Dr. Pagano le solicita al decano de la FAMAF la suscripción de una adenda al convenio específico ut supra mencionado con el MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL (MINVIG), CUIT: 33-71745911-9, y el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA (APM), CUIT: 30-71047422-9; con el objeto de llevar a cabo, por parte de la mencionada Facultad, la modernización del software de gestión documental y de la infraestructura informática del APM;

Que el objeto del convenio específico aludido se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF;

Que dos motivos justifican la necesidad de sustanciar una adenda en el presente caso:

- a) La detección de un error en la redacción del Anexo I del convenio original, el cual, establecía hitos de avance que hacían imposible el cumplimiento por parte de la FAMAF de las obligaciones asumidas, lo que en consecuencia tornaba improbable la correspondiente

ejecución de los pagos comprometidos por el MINVIG.

b) El reciente recrudescimiento de las restricciones de la oferta en el mercado internacional de memorias digitales y semiconductores lo que ha generado un proceso de incremento de los precios de estos elementos fundamentales para la realización del objeto del convenio aludido, sin poder estipularse cuándo cesará ese movimiento, ni en qué niveles; viéndose comprometida incluso la propia obtención de dichos componentes, cuyos plazos de entrega de sus proveedores se han tornado inciertos;

Que la adenda en cuestión no modifica el contenido económico, ni el objeto del convenio específico original sino que reprograma y reorganiza las prestaciones y los hitos de trabajo previstos en aquel;

Que, a su vez, y con el propósito de que la intercalación de modificaciones en el instrumento convencional original a partir de un segundo instrumento, la adenda, no dé lugar a confusiones; se ha decidido que dicha adenda contenga el texto completo del convenio en cuestión a fin de que sea la única referencia legal instrumental del acuerdo;

Que en vista de lo mencionado, se juzga que, para la firma de la mentada adenda sólo se requerirá la realización de un nuevo informe económico financiero y del correspondiente dictamen jurídico, no siendo precisa la reiteración de los restantes informes previstos por la Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 en vista a que continúa vigente lo contemplado en ellos;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda, que como anexo forma parte constitutiva de la presente, al convenio específico de colaboración firmado entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), el MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL (MINVIG), CUIT: 33-71745911-9, y el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA (APM), CUIT: 30-71047422-9; estas dos últimas instituciones pertenecientes al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; el 20 de marzo de 2026 (aprobación resolución RD-2026-127-E-UNC-DEC#FAMAF).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la adenda en cuestión no modifica el contenido económico, ni el objeto del convenio específico original sino que reprograma y reorganiza las prestaciones y los hitos de trabajo previstos en aquel.

ARTÍCULO 3º: Señalar que con el propósito de que la intercalación de modificaciones en el instrumento convencional original a partir de un segundo instrumento, la adenda, no dé lugar a confusiones; se ha decidido que dicha adenda contenga el texto completo del convenio en cuestión a fin de que sea la única referencia legal instrumental del acuerdo.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.

